



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

23336

*Modificación del párrafo 2º del Artículo 7 del Reglamento Municipal del servicio público de Transporte de viajeros en automóviles de turismo*

En aplicación del Artículo 103.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y del Régimen Local de las Islas Baleares, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal reunida en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adopto, entre otros, la modificación del párrafo 2º del Artículo 7 del Reglamento Municipal del servicio público de transportes de viajeros con automóviles de turismo:

#### **MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO 2º DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO.**

1º, Modificar el párrafo 2º, del Artículo 7 del Reglamento Municipal de servicio público de transporte de viajeros en automóviles de turismo de Andratx, y que finalmente dirá lo siguiente: **“Las autorizaciones municipales para el permiso de conductor asalariado se podrán conceder por un periodo que no rebase la fecha que deba renovarse el permiso de conducción BTP”.**

2º.- Que se de la información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios del ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial, por un periodo mínimo de treinta días, para que se pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones, objeciones u observaciones.

3º.- Dar audiencia previa al Presidente de la Asociación de Radio Taxi de Andratx.

4º.- Resolver las reclamaciones, objeciones u observaciones y aprobación definitiva para el Pleno. En caso de no haber reclamaciones, objeciones u observaciones, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

5º.- Comunicar el presente acuerdo al Presidente de la Asociación de Radio Taxi de Andratx.

Andratx, 13 de Diciembre de 2013

**El Alcalde**

Lorenzo Suau Simó.

